



Anuncio Resolución Definitiva

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000036225** dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 04 de mayo de 2022, por la que se declara definitivamente desierta la convocatoria 2021 de «**Subvenciones para el apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife**» (nº 2021-001108).

“**Asunto: Resolución de concesión definitiva desierta de Subvenciones para el apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife (E2021005840).**”

A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la línea de «**Subvenciones para el apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife**» (nº 2021-001108), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 13 de octubre de 2021 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000011221, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones para el apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife».

Segundo.- Las citadas Bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 126, de 20 de octubre de 2021. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código BDNS nº **590861**.

Tercero.- También por el referido acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000011221 de fecha 13 de octubre de 2021 se aprobó la convocatoria de esta línea de subvenciones (**2021-001108**), publicándose el anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 129 de 27 de octubre de 2021. En el mencionado Acuerdo se autorizaba, para el presente ejercicio económico, un gasto ascendente a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0801-4333-47900, nº de propuesta 21-007400, declarando dicho crédito ampliable en CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) adicionales, lo que en su caso supondría disponer de un crédito de hasta 110.000,00 €, que no comportaba repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	1/16
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

Cuarto.- El crédito aprobado para esta convocatoria en 2021, no fue incorporado al disponible para el presente ejercicio 2022, como consecuencia de la tramitación de la proposición para declararla desierta, por el incumplimiento por parte de todos los solicitantes de los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Quinto.- El **objeto** de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a facilitar la presencia de empresas del sector de la moda de la isla de Tenerife en desfiles y pasarelas de ámbito nacional e internacional del sector moda organizadas por cuenta propia o ajena, y realizados fuera de la isla como elemento promocional de su marca y producción.

Sexto.- Durante el plazo de presentación de solicitudes que se desarrolló entre el día 28 de octubre y el 08 de noviembre de 2021, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de 3 solicitudes.

Séptimo.- Mediante anuncio publicado el 11 de noviembre de 2021 en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), se requirió a los **tres** solicitantes la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª de las Reguladoras de las presentes subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Octavo.- Habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes el 25 de noviembre de 2021, los **tres** solicitantes respondieron al requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma.

Noveno.- Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio en informe técnico emitido el 14 de diciembre de 2021, informa que las **tres (3)** solicitudes incurrían en alguna circunstancia que impedía su consideración como beneficiario/a potencial de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 2ª de las que regulan esta convocatoria, de requisitos exigidos para ser beneficiarios, y 3ª en lo que se refiere a gastos subvencionables, y por lo tanto procedería **declararlas desestimadas**, según se recoge literalmente en el informe técnico:

(...//...) Habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes, todas aportan toda la documentación requerida para considerar completada estas y proceder a su valoración.

Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, este Servicio Técnico informa que las tres solicitudes incurrían en alguna circunstancia que impedía su

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	2/16
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





consideración como beneficiario/a potencial de la subvención, y por tanto procedería declararlas desestimadas las que se detallan a continuación:

Expediente	Solicitante	NIF/NIE	Motivo
E2021005840S000 1	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL	B7664428 5	Los gastos para los que se solicita la subvención no son consecuencia de la participación u organización de uno o varios desfiles de moda y, por la misma, no cumplen con todas las condiciones necesarias para considerarse como gastos subvencionables al amparo de la convocatoria y según lo recogido en las Bases Regulatoras.
E2021005840S000 03	JAVILAR FASHION, SLU	B7672249 5	Los gastos relacionados en la solicitud no pueden considerarse subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Base 3ª.
E2021005840S000 04	NOK UNIVERSE, S.L.	B7675458 9	No cumple con los requisitos de carácter general que se exigen a todo beneficiario según la Base 2ª: No alcanza una facturación anual superior a 100.000,00 euros en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria. (Según Mod.200 :13.350,03 €).

Conclusión.

Conforme a lo expuesto, se propone declarar desierta la convocatoria 2021 de subvenciones de Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de la isla de Tenerife, al no contarse con solicitudes que, conforme a las Bases y convocatoria aprobadas, procedan ser estimadas.”

Décimo.- Vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, con el fin de evaluar las tres (3) solicitudes presentadas, que fueron baremadas y en consecuencia, formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	3/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en la base 11ª de las reguladoras de la presente convocatoria, clasificadas según la puntuación obtenida de mayor a menor, considerándose desierta.

Undécimo.- El 17 de febrero de 2022 se publicó en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular, propuesta provisional de concesión declarándose como desierta la citada subvención, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Duodécimo.- El 21 de febrero de 2022, tuvo entrada a través del registro electrónico escrito de alegaciones presentado por **CUATROMASTRES GRUPO MODA SL**, expediente E2021005840S00001, dentro del plazo establecido.

Decimotercero.- Así mismo, el Servicio Técnico de Desarrollo Económico el 25 de febrero de 2022 emitió informe al respecto, dando por desestimadas las alegaciones presentadas por CUATROMASTRES GRUPO MODA SL al entenderse que los gastos para los que se solicita la subvención no son consecuencia de la participación u organización de uno o varios desfiles de moda.

Decimocuarto.- Así mismo, el 02 de marzo de 2022 la empresa solicitante presentó escrito con información adicional a la alegación presentada.

Decimoquinto.- A la vista de ello, el Servicio Técnico emite nuevo informe con fecha 02 de mayo de 2022 en el que se reitera que no puede estimarse la alegación recibida al entenderse que los gastos para los que se solicita la subvención no son consecuencia de la participación u organización de uno o varios desfiles de moda sino que son gastos en material promocional.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Para la presente convocatoria se aprobó un **crédito de 60.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **21-0801-4333-47900**, previéndose expresamente que el total máximo de subvención a percibir por cada beneficiario sería de **DIEZ MIL EUROS** (10.000,00 €) por la totalidad de los conceptos que se considerasen subvencionables en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 12ª.

Segunda.- Conforme a la Base Reguladora 9ª, las solicitudes fueron evaluadas por una comisión de valoración, concluyéndose que todas las subvenciones que podrían corresponder a las tres (3) solicitudes valoradas, debía ser desestimadas por no cumplir los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias, y por tanto resultando desierta la convocatoria, por lo que aunque existía crédito adecuado y suficiente, no se ha dispuesto del mismo. Se emite informe técnico con fecha de 14 de diciembre en el que se determina lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	4/16
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Antecedentes.

El 27 empresas del sector de la moda de la isla de Tenerife en desfiles y pasarelas de ámbito nacional e internacional del sector moda organizadas por cuenta propia o ajena, y realizados fuera de la isla como elemento promocional de su marca y producción.

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0801.4333.47900, declarado como ampliable en hasta otros CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros) adicionales.

El plazo de presentación de solicitudes fue de DIEZ (10) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo del jueves, 28 octubre 2021 al lunes, 08 noviembre 2021.

Tras el cierre del plazo de presentación se reciben 3 solicitudes, todas sociedades mercantiles, que se detallan a continuación:

de octubre de 2021 se publica en el BOP, el extracto del Acuerdo 11221 de 13 de octubre 2021, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvención para el Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de Tenerife, siendo publicadas finalmente en el BOP, núm. 126 del 20 de octubre de 2021.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a facilitar la presencia de

Nº Expediente	Solicitante
E2021004430S00001	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL
E2021004430S00003	JAVILAR FASHION SLU
E2021004430S00004	NOK UNIVERSE, SL

Posteriormente a fecha de 11 de noviembre de 2021 y bajo el procedimiento establecido en la Base 7ª de esta línea de subvenciones, se publica en el tablón de anuncios de la Corporación el anuncio de subsanación de solicitudes quedando fijado el plazo de presentación de documentación desde el 12 al 25 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes, todas aportan toda la documentación requerida para considerar completada estas y proceder a su valoración. Tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, este

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	5/16
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Servicio Técnico informa que las tres solicitudes incurrían en alguna circunstancia que impedía su consideración como beneficiario/a potencial de la subvención, y por tanto procedería declararlas desestimadas las que se detallan a continuación:

Nº Expediente	Solicitante	Observaciones
E2021004430S0001	CUATROMASTRES GRUPO MODA SL	Los gastos para los que se solicita la subvención no son consecuencia de la participación u organización de uno o varios desfiles de moda y, por la misma, no cumplen con todas las condiciones necesarias para considerarse como gastos subvencionables al amparo de la convocatoria y según lo recogido en las Bases Reguladoras.
E2021004430S0003	JAVILAR FASHION SLU	Los gastos relacionados en la solicitud no pueden considerarse subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Base 3ª.
E2021004430S0004	NOK UNIVERSE, SL	No cumple con los requisitos de carácter general que se exigen a todo beneficiario según la Base 2ª: No alcanza una facturación anual superior a 100.000,00 euros en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria. (según Mod.200 : 13.350,03 €).

Conclusión.

Conforme a lo expuesto, se propone declarar desierta la convocatoria 2021 de subvenciones de Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de la isla de Tenerife, al no contarse con solicitudes que, conforme a las Bases y convocatoria aprobadas, procedan ser estimadas.”

Tercera.- Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, que ostenta entre sus atribuciones en virtud de lo establecido en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto, la competencia para la anulación de la disposición del gasto correspondiente, pero al no haberse concedido subvención alguna en esta convocatoria, por las causas reseñadas anteriormente, el crédito no se dispuso en el pasado ejercicio

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	6/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presupuestario para el que había sido autorizado, ni en el actual, por lo que no hay crédito que anular.

Cuarta.- La Base Reguladora 12ª prevé la justificación del gasto con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en consonancia con los informes técnicos y tras la celebración de la Comisión, al considerarse desierta la convocatoria, no procede la justificación de las subvenciones.

Quinta.- En virtud de lo establecido en la Base Reguladora 9ª, el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formuló una propuesta de resolución provisional de las subvenciones el 17 de febrero de 2022 otorgándole un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presentasen las alegaciones que estimasen oportunas.

Sexta.- El 21 de febrero de 2022, dentro del plazo establecido, tuvieron entrada a través del registro electrónico alegaciones presentadas por CUATROMASTRES GRUPO MODA SL.

Así mismo, el 02 de marzo de 2022 la empresa solicitante presentó escrito con información adicional a la alegación presentada.

Séptima.- Siguiendo lo establecido en la Base 9ª, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico emitió informe el 25 de febrero de 2022 de valoración referente a las alegaciones presentadas por CUATROMASTRES GRUPO MODA SL, tal y como se detalla a continuación:

“(.../...)Antecedentes

En el marco de la convocatoria <<Subvención para el Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de Tenerife 2021>> se ha recibido la solicitud de subvención formulada por CUATROMASTRES GRUPO MODA SL CIF B76644285, identificada a efectos de su tramitación como E2021005840S00001.

Tras el análisis de la documentación contenida en el expediente aludido, se constató, tal como se indicó en el informe de este Servicio Técnico de 13 de diciembre de 2021, que los gastos para los cuales solicitaba la subvención no cumplían con los requisitos previstos en la Base 1, concretamente:

Los gastos para los que se solicita la subvención no son consecuencia de la participación u organización de uno o varios desfiles de moda, pues, de acuerdo con la información que figura en la documentación que acompaña su solicitud, son dos producciones audiovisuales para la promoción digital de las Colecciones 2021 y 2022; es

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	7/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





decir, no es material audiovisual realizado como apoyo de un desfile o pasarela en la que haya participado la empresa solicitante, entendiendo el concepto de “desfile” en lo términos habituales del sector y recogido en las Bases del siguiente modo:

“(…) se entenderá como desfile o pasarela de moda como aquel acto público por el cual un diseñador o una marca muestra las creaciones de su nueva colección en el mercado utilizando modelos que visten o portan los productos incluidos en esas colecciones, con el fin de lograr una buena cobertura en los medios de difusión y contribuir a aumentar o consolidar su red de distribución comercial. (…)”

El 17/02/2022 se publica el anuncio de concesión provisional de subvenciones para el apoyo a la participación u organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife 2021 en el que se declara desierta la convocatoria, habilitándose a partir del día siguiente a su publicación el plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones que termina el día 04/03/2022.

Con fecha 21/02/2022 se recibe a través del Registro Electrónico alegaciones por parte de la entidad solicitante cual expone que los gastos para los que solicitan la subvención: “...sí que son consecuencia de la participación en desfiles de moda, y coinciden perfectamente con los concretos recogidos en las bases de la convocatoria, en el apartado de GASTOS SUBVENCIONABLES...” Además se adjuntan facturas (ya obrantes en el expediente) de los gastos que consideran subvencionables, concretamente por 9.480,00 € y 13.500,00 € (sin IGIC) para la realización de Fashion Films, contratación de modelos y de una publicación en una revista especializada por importe de 1.070,00 €, sin aportar ninguna otra información adicional a la que ya se dispone en el expediente

Análisis de la solicitud

Tal y como se reflejó en el informe técnico de desestimación previo, los gastos para los que se solicitaron la subvención se pueden agrupar en los siguientes bloques de gastos (sin IGIC):

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	8/16
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Gastos de elaboración de material audiovisual de la marca de la empresa destinada para la participación en el desfile o pasarela de moda (Videos en Off, Video Desfile, Fotografías....etc.)	22.980,00 €
Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital (invitaciones online, redes sociales, plataforma web, publicidad en medios de comunicación...etc).	1.070,00 €
TOTAL	<u>24.050,00 €</u>
Concepto de Ingreso	Importe
Aportaciones del promotor	14.050,00 €
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	10.000,00 €
Subvención solicitada a otros Organismos	0 €
TOTAL	<u>24.050,00 €</u>

Conforme a la información del anexo 4 de la solicitud, los gastos corresponden a las acciones de "Desfile y grabación para promoción internacional digital Colección 2021", "Desfile y grabación para promoción digital Colección 2022" y publicidad en "Revista Lucia se Casa"

Además de las facturas presentadas, se adjuntaron dos enlaces web (<http://m.youtube.com/watch?v=tl3UyZexhEY>) y (<http://www.youtube.com/watch?v=ouYshSTPwjc>) de lo que se entienden como las Fashion Film o Desfiles que pretenden ser objeto de subvención.

Análisis de las Bases Reguladoras y la Solicitud.

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	9/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los elementos que motivan el Informe Técnico de desestimación previo y el presente en respuesta a la alegación presentada, se recogen en las siguientes bases de la convocatoria:

- Base 1ª. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a facilitar la presencia de empresas del sector de la moda de la isla de Tenerife en desfiles y pasarelas de ámbito nacional e internacional del sector moda organizadas por cuenta propia o ajena, y realizados fuera de la isla como elemento promocional de su marca y producción.

Se entenderá como desfile o pasarela de moda, aquel acto público por el cual un diseñador o una marca muestra las creaciones de su nueva colección en el mercado utilizando modelos que visten o portan los productos incluidos en esas colecciones, con el fin de lograr una buena cobertura en los medios de difusión y contribuir a aumentar o consolidar su red de distribución comercial.

De acuerdo con la información disponible, puede concluirse que no nos encontramos ante gastos necesarios para la realización de uno o varios desfiles como actos públicos de presentación de la producción propia de la empresa, que es el objeto de esta convocatoria de subvenciones, independientemente de que una de las producciones audiovisuales se haya ejecutado simulando o reproduciendo el formato de un desfile de moda, dado que el gasto se ha materializado en la producción de material audiovisual y de imagen para la promoción y difusión de la producción propia de la empresa sin que el mismo se haya realizado como parte, o como apoyo, de los gastos de participación u organización de un desfile o pasarela de moda.

Esta misma consideración se realiza en el propio escrito de alegaciones recibido, pues en él se indica:

“(…) Al margen de los puntos ya comentados, creemos de especial relevancia destacar que durante 2021 y 2021, lamentablemente y debido a la situación de pandemia COVID 19 global, no se celebraron pasarelas o desfiles, y eventos de ferias a nivel mundial, y todo se basó en formatos digitales. Y gracias a estos desfiles digitales o también llamados en el sector fashion films digitales, hemos podido colocar nuestras colecciones y el nombre de Tenerife desde China, Corea o Japón, hasta Nueva York, y hemos podido facturar y cerrar pedidos y así mantener el 100% de la plantilla y empleo de CUATROMASTRES GRUPO MODA SL – MARCO&MARÍA, en este periodo, como se venía haciendo tradicionalmente en las ferias presenciales. (...)” lo queratifica, en las propias palabras del interesado, que es material de promoción de la producción propia de la empresa empleado en medios digitales, que es un tipo de gasto subvencionable en otra línea de subvenciones que convoca esta misma Área del Cabildo, la denominada “Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y la artesanía de la isla de Tenerife”, en la que esta misma empresa obtuvo subvención, incluso, para el mismo material promocional para el que ha pedido subvención en la Convocatoria en la que ahora presenta alegaciones

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	10/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Además de esta posible duplicidad, hay que tener en cuenta que las propias Bases de la Convocatoria de Subvenciones para el Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de Tenerife 2021 prevén: - Base 12.2ª. Las subvenciones que se regulan en estas bases no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que conceda esta Corporación insular, sus organismos autónomos o entidades dependientes, con el destino a asistencia a ferias y/o elaboración de material promocional o de marketing, pero sí lo será con las procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. razón por la cual, no solo se subvencionarían dos veces los mismos gastos por esta Corporación Insular, si fueran gastos subvencionables en esta convocatoria, sino que se incumpliría la aplicación de la propia incompatibilidad de las subvenciones de ambas convocatorias.

Todas estas consideraciones se realizan sin que ello implique un menosprecio del esfuerzo realizado por la empresa para mantener su producción y el nivel de empleo, para lo cual ha tenido la oportunidad de valorar las diferentes alternativas otorgadas por los Gobiernos nacional y autonómico para apoyar a las empresas en esta especial situación derivada de la pandemia junto a las de esta Corporación Insular, pero es evidente la imposibilidad de utilizar ambas herramientas de apoyo empresarial del Cabildo para el mismo fin, de las que ya una de ellas ha sido otorgada para este mismo material, al tiempo que se constata que el gasto realizado no responde a los previstos en la convocatoria de subvenciones.

Por tanto, ninguno de los gastos de elaboración de material audiovisual de la marca de la empresa presentados en esta Convocatoria de “Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de Tenerife 2021” pueden considerarse subvencionables en el marco de la misma.

Conclusiones.

Por tanto, tras el estudio de la alegación presentada, se informa que no puede estimarse la alegación al entenderse que los gastos para los que se solicita la subvención no son consecuencia de la participación u organización de uno o varios desfiles de moda, sino que son gastos en material promocional de los productos elaborados por esta empresa, y que estos gastos fueron ya valorados y subvencionados en la convocatoria de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía de Tenerife 2021.

En consecuencia, no cumplen con todas las condiciones de la convocatoria y no puede otorgarse subvención alguna al amparo de la misma”

Octava.- Así mismo, el 02 de mayo de 2022, en respuesta al escrito adicional de alegaciones presentado por CUATROMASTRES GRUPO MODA SL, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico emite nuevo informe en el que expone textualmente:

“(…/…) Posteriormente a la emisión del informe técnico y dentro del plazo habilitado para ello, a 02/03/2022 la empresa solicitante presenta un escrito con

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	11/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





información adicional a la alegación presentada previamente para su consideración cual expone:

“Que nos presentamos a la convocatoria 2414734 – Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y la artesanía de la isla de Tenerife 2021, con número de expediente E2021004430S00003, en el cual con el objeto de resumir las principales partidas en las que habíamos incurrido, informamos y justificamos por importe superior al realmente necesario (34.576€), cuando con las partidas 1 y 2 (The Fashion COURTHARD Feria SHANGHAI por importe de 73.276€ + FIRA BARCELONA DIGITAL por importe 4.500€), eran suficientes costes incurridos y justificados para dicha subvención.

Por lo que les comunicamos y solicitamos, que las otras dos partidas de FASHION FILM y DESFILE + VIDEO de importes 13.500+9480€, se tengan en cuenta para la concesión a nuestro favor, de la subvención para el apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife (nº 2021-001108), en la que presentamos el presente escrito, y expdte donde han sido debidamente justificadas igualmente.”

Asimismo adjuntan Anexo 6 de relación de justificativa de gastos con la relación de gastos a considerar por ser estimados.

Análisis del nuevo escrito complementario a la alegación.

Los gastos que hacen referencia en las alegaciones son por valor de 13.500,00 € y 9.480,00 € y corresponden a “Desfile y grabación para promoción internacional digital Colección 2021” y “Desfile y grabación para promoción digital Colección 2022”

Si bien la ausencia de los mismos en la relación de gastos que se justifican en la convocatoria de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía de Tenerife 2021 permitirían mantener el importe otorgado y abonado al amparo de la misma, ya que el importe justificado superaría aun ampliamente el gasto mínimo a acreditar para recibir ese importe, **esa circunstancia no modifica la naturaleza de los gastos que se pretenden imputar a la convocatoria para el apoyo a la participación y organización de desfiles y pasarelas de empresas del sector de la moda de Tenerife**, pues los gastos que se aluden no corresponderían a la realización de desfiles y/o pasarelas de moda según la Base 1ª de la línea de subvenciones para el Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de Tenerife cual dice lo siguiente:

- **Base 1ª.** Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a facilitar la presencia de empresas del sector de la moda de la isla de Tenerife en desfiles y pasarelas de ámbito nacional e internacional del sector moda organizadas por cuenta propia o ajena, y realizados fuera de la isla como elemento promocional de su marca y producción.

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	12/16
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se entenderá como **desfile o pasarela de moda**, aquel **acto público** por el cual un diseñador o una marca muestra las creaciones de su nueva colección en el mercado utilizando modelos que visten o portan los productos incluidos en esas colecciones, con el fin de lograr una buena cobertura en los medios de difusión y contribuir a aumentar o consolidar su red de distribución comercial.

De acuerdo con la información disponible, puede concluirse que no nos encontramos ante gastos necesarios para la realización de uno o varios desfiles como actos públicos de presentación de la producción propia de la empresa, que es el objeto de esta convocatoria de subvenciones, independientemente de que una de las producciones audiovisuales se haya ejecutado simulando o reproduciendo el formato de un desfile de moda, dado que el gasto se ha materializado en la producción de material audiovisual y de imagen para la promoción y difusión de la producción propia de la empresa sin que el mismo se haya realizado como parte, o como apoyo, de los gastos de participación u organización de un desfile o pasarela de moda.

Esta misma consideración se realiza en el propio escrito de alegaciones previo al presente recibido, pues en él se indica:

“(…) Al margen de los puntos ya comentados, creemos de especial relevancia destacar que durante 2020 y 2021, lamentablemente y debido a la situación de pandemia COVID 19 global, no se celebraron pasarelas o desfiles, y eventos de ferias a nivel mundial, y todo se basó en formatos digitales. Y gracias a estos desfiles digitales o también llamados en el sector fashion films digitales, hemos podido colocar nuestras colecciones y el nombre de Tenerife desde China, Corea o Japón, hasta Nueva York, y hemos podido facturar y cerrar pedidos y así mantener el 100% de la plantilla y empleo de CUATROMASTRES GRUPO MODA SL – MARCO&MARÍA, en este periodo, como se venía haciendo tradicionalmente en las ferias presenciales. (...)”

lo que ratifica, en las propias palabras del interesado, que es material de promoción de la producción propia de la empresa empleado en medios digitales, que es un tipo de gasto subvencionable en otra línea de subvenciones que convoca esta misma Área del Cabildo, la denominada “Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y la artesanía de la isla de Tenerife”, en la que esta misma empresa obtuvo subvención, incluso, para el mismo material promocional para el que ha pedido subvención en la Convocatoria en la que ahora presenta alegaciones.

Además de esta posible duplicidad, hay que tener en cuenta que las propias Bases de la Convocatoria de Subvenciones para el Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de Tenerife 2021 prevén:

- **Base12.2ª.** Las subvenciones que se regulan en estas bases no son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que conceda esta Corporación insular, sus organismos autónomos o entidades dependientes, con

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	13/16
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el destino a asistencia a ferias y/o elaboración de material promocional o de marketing, pero sí lo será con las procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

razón por la cual, no solo se subvencionarían dos veces los mismos gastos por esta Corporación Insular, si fueran gastos subvencionables en esta convocatoria, sino que se incumpliría la aplicación de la propia incompatibilidad de las subvenciones de ambas convocatorias previstas en las propias Bases Regulatoras.

Todas estas consideraciones se realizan sin que ello implique un menosprecio del esfuerzo realizado por la empresa para mantener su producción y el nivel de empleo, para lo cual ha tenido la oportunidad de valorar las diferentes alternativas otorgadas por los Gobiernos nacional y autonómico para apoyar a las empresas en esta especial situación derivada de la pandemia junto a las de esta Corporación Insular, pero es evidente la imposibilidad de utilizar ambas herramientas de apoyo empresarial del Cabildo para el mismo fin, de las que ya una de ellas ha sido otorgada para este mismo material, al tiempo que se constata que el gasto realizado no responde a los previstos en la convocatoria de subvenciones.

Por tanto, ninguno de los gastos de elaboración de material audiovisual de la marca de la empresa presentados en esta Convocatoria de “Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de Tenerife 2021” pueden considerarse subvencionables en el marco de la misma.

Conclusiones.

Por tanto, tras el estudio de la alegación y del escrito posterior presentado tras la emisión del informe de este Servicio el pasado 25 de febrero de 2022, se reitera el contenido del mencionado informe en el sentido de que no puede estimarse la alegación recibida al entenderse que los gastos para los que se solicita la subvención no son consecuencia de la participación u organización de uno o varios desfiles de moda, sino que son gastos en material promocional de los productos elaborados por esta empresa, y que estos gastos fueron ya valorados y subvencionados en la convocatoria de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía de Tenerife 2021.

De igual forma, aunque los gastos para los que se pretende obtener subvención hubieran sido subvencionables al amparo de la convocatoria de subvenciones destinada a la organización y participación en desfiles y/o pasarelas de moda, existe incompatibilidad con la percepción de ambas subvenciones, conforme a lo previsto en la Base 12.2 de las que regulan esta última convocatoria, por lo que tampoco hubiera sido posible otorgar la subvención solicitada”

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	14/16
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Novena.- De conformidad con el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, no es necesario informe de la Intervención General al no suponer un gasto.

Décima.- El presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la Base 10ª será resuelto por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y de conformidad con el acta del órgano colegiado reunido el 14 de diciembre de 2021, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan por no cumplir con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención según lo establecido en las Bases Regulatoras de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:

Expediente	Solicitante	NIF/NIE	Motivo
E2021005840S000 1	CUATROMASTRE S GRUPO MODA SL	B7664428 5	Los gastos para los que se solicita la subvención no son consecuencia de la participación u organización de uno o varios desfiles de moda y, por la misma, no cumplen con todas las condiciones necesarias para considerarse como gastos subvencionables al amparo de la convocatoria y según lo recogido en las Bases Regulatoras.
E2021005840S000 03	JAVILAR FASHION, SLU	B7672249 5	Los gastos relacionados en la solicitud no pueden considerarse subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Base 3ª.
E2021005840S000 04	NOK UNIVERSE, S.L.	B7675458 9	No cumple con los requisitos de carácter general que se exigen a todo beneficiario según la Base 2ª: No alcanza una facturación anual superior a 100.000,00 euros en el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria. (Según Mod.200 :13.350,03 €).

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	15/16
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkD2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Declarar desestimadas las alegaciones presentadas por CUATROMASTRES GRUPO MODA SL, expediente nº E2021005840S00001 al entenderse que los gastos para los que se solicita la subvención no son consecuencia de la participación u organización de uno o varios desfiles de moda, sino que son gastos en material promocional de los productos elaborados por esta empresa.

TERCERO.- Declarar desierta la convocatoria 2021 de subvenciones para el Apoyo a la Participación y Organización de Desfiles y Pasarelas de Empresas del Sector de la Moda de la isla de Tenerife, con número de expediente **E2021005840**, y número de subvención 2021-001108, al no contarse con solicitudes que, conforme a las Bases y convocatoria aprobadas, procedan ser estimadas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

La Jefa del Servicio, P.S.
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Responsable de Unidad Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	04/05/2022 12:53:59
Observaciones	Jefa del Servicio por sustitución	Página	16/16
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wKCl2gr07Y7SGvkd2t15Eg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

